Bogotá D.C., 11 de abril de 2020

C.M&A 05-404-18-132-2020

Señores.
ALCALDÍA DE CHAPINERO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO
Atn. HERNANDO JOSÉ QUINTERO
Supervisor del contrato.
Ing. Luis Fernando Alarcón Peña
Apoyo a la Supervisión del Contrato
Carrera 13 No 54 – 74
Bogotá – Cundinamarca

CC. CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (CON & CON S.A.S.)
Ing. Juan Pablo Ricci Ruiz
Representante Legal
Carrera 7 No 127 – 48 of. 1006
Bogotá – Cundinamarca.

Referencia: Contrato de Interventoría Nº 143 de 2018: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA O LA QUE HAGA SUS VECES, QUE REFIERE A "CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL Y EL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Solicitud de reinicio del contrato de obra N° 142 de 2018, motivado por las disposiciones generadas por las entidades estatales, en el marco del Decreto 531 del 08 de abril de 2020, articulo 3, y el Minsalud, Mintrabajo y Mintransporte circular 0000003 del 8 de abril de 2018.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra N° 142 de 2018 se encuentra suspendido en un periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 13 de abril de 2020 en consideración a los pronunciamientos de la presidencia de la republica mediante **decreto 417 de 17 de marzo 2020** en el cual el presidente declara el estado de emergencia económica social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de 30 días, con el fin de adoptar medidas con el fin de conjurar la crisis por la pandemia del COVID 19, así como mediante **decreto 440 de 2020**

BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL Cr. 15A # 121-12
OFICINA 318
Tel PBX: 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal y con la misma finalidad, el presidente de la república, mediante **decreto 457 de marzo de 22 marzo de 2020**, ordeno el asilamiento preventivo obligatorio nacional a partir del día **25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020** con la limitación de la circulación de personas.

Se recomendó a la entidad mediante oficio N° **C.M&A 05-404-18-117-2020** con radicado N° **2020-521-003163-2** suspender el contrato de obra **N° 142 de 2018** y suspender también el **contrato de interventoría N° 143 de 2018** en un plazo determinado a partir de la entrada en vigencia del decreto 457, es decir desde el ***25 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020*****,** y/o hasta que se superen los motivos que están dando origen a la misma y/o se dicten ***otras disposiciones por parte de las autoridades competentes.***

Debido a que la presidencia de la republica amplió la medida de aislamiento preventivo obligatorio mediante el **Decreto 531 de 08 de abril de 2020, hasta el 27 de abril de 2020,** también en este mismo decreto en el artículo 3, **se establecieron nuevas disposiciones relacionadas con la ejecución de obras de infraestructura**, donde permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades específicas para obras de infraestructura, a saber:

"Numeral 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas."

"Numeral 20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructura"

"Numeral 21 La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria par causa del Coronavirus COVID-19."

De igual manera la alcaldía mayor de Bogotá, mediante **el decreto 106 de 8 abril de 2020**, da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá, hasta el 27 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, sin embargo el artículo 2 de dicho decreto permite la circulación de personas y vehículos indispensables, específicamente para el área de infraestructura pública así:

BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL Cr. 15A # 121-12
OFICINA 318
Tel PBX: 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

"Numeral 17. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse."

"Numeral 30. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural"

Sin embargo el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Transporte mediante circular conjunta N° 0000003 del 8 de abril de 2020, ha generado una serie de recomendaciones que se deben implementar en las obras y con el personal que se encuentra ejecutando proyectos de infraestructura durante la emergencia sanitaria, denominado; ***"Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus covid-19."*** *(Documento Anexo).*

Al igual que entidades del sector de la construcción como Camacol y la Sociedad Colombiana de Ingeniería han generado protocolos denominados "**Acciones y medidas para implementar en el sector de construcción de edificaciones y su cadena de valor, en el marco de la emergencia sanitaria, económica y social COVID-19"** *(Documento Anexo)* y ***"Medidas preventivas y de protección ante el Covid-19"*** *(Documento Anexo)* respectivamente, que buscan que en todas las obras que se ejecuten durante el periodo de emergencia sanitaria se tengan buenas prácticas durante las actividades de construcción

Así las cosas las obras de infraestructura vial que se encuentran suspendidas pueden reiniciarse siempre y cuando se cumpla estrictamente con los protocolos o medidas para la prevención, mitigación o reducción del contagio por coronavirus Covid-19 entre los trabajadores.

En merito de lo expuesto y considerando que estas disposiciones aplican al **contrato de obra N° 142 de 2018**, recomendamos al fondo de desarrollo local de Chapinero (FDLCH) reiniciar las actividades de ejecución de obra a partir del **14 de abril de 2020**, siempre y cuando el contratista demuestre la implementación del protocolo de las ***"Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por coronavirus COVID-19"***, en todos los frentes de obra.

BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL Cr. 15A # 121-12
OFICINA 318
Tel PBX: 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Si la entidad considera procedente la solicitud de reinicio de las actividades del contrato de obra N° 142 de 2020, solicitamos el reinicio del contrato de interventoría N° 143 de 2018, a partir de la misma fecha en que se genere el reinicio del contrato de obra.

El protocolo que debe tener en cuenta el contratista antes del inicio de las obras que como mínimo debe completar es el siguiente:

1. Permiso de circulación de los trabajadores emitida por el Fondo de desarrollo local de Chapinero. (FDLCH). Máximo 10 por frente.
2. Anexar al permiso las respectivas planillas de pago o afiliación a seguridad social y/o parafiscales.
3. Permiso de circulación de equipo y maquinaria con sus respectivos operarios emitida por el Fondo de desarrollo local de Chapinero. (FDLCH).
4. Permanencia del profesional, técnico o inspector encargado del área de seguridad y salud en el trabajo (SST) de manera permanente por frente de obra.
5. Implementar los siguientes capítulos concernientes a las ***"Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus covid-19."*** de la circular conjunta N° 0000003 del 8 de abril de 2020 y de acuerdo a las necesidades específicas del proyecto.

 a. Responsabilidades del Contratista:

 - Aviso a la respectiva ARL sobre la ejecución de los trabajos con el respectivo número de trabajadores por frente.
 - Solicitar el acompañamiento y apoyo de la ARL para verificar medias y acciones adoptadas en su proyecto
 - Generar protocolo de aviso y de tratamiento de posibles contagiados por Covid-19 en obra.
 - Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVIO-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, y comunidades alrededor de los proyectos.

 b. Implementar medidas de Higiene personal e interacción social.

BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL Cr. 15A # 121-12
OFICINA 318
Tel PBX: 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

c. **Definir las medidas de prevención, mitigación, áreas, horarios y turnos de trabajo en los siguientes escenarios:**

- Frentes de obra. (Segmentos viales)
- Oficina. (Administrativos)
- Transporte y movilización de personal.
- Transporte de materiales, suministro de insumos, equipo y maquinaria.

d. **Implementación de medidas para el suministro y disposición de elementos e insumos de control biológico.**

e. **Implementación de controles de emergencia e incidentes en salud.**

f. **Disposición en obra por frente vial por parte del contratista de personal en seguridad y salud en el trabajo para el direccionamiento, seguimiento y gestión del riesgo.**

g. **Medidas preventivas para el personal que visite los frentes de obra.**

h. **Implementación de charlas y capacitaciones a todo el personal.**

i. **Otras medidas:**

- Zonas de asilamiento temporal de personal.
- Seguimiento al personal.
- Medidas para la manipulación de las herramientas de trabajo.
- Medidas de información, divulgación y socialización.

Si el contratista considera incorporar otras medidas o capítulos a los anteriormente mencionados, de otros protocolos que se consideren buenas prácticas, está en la libertad de hacerlo siempre y cuando busquen reforzar las medidas de prevención y mitigación al contagio por COVID-19 de todo el personal involucrado.

Nota: El contratista para más información puede consultar la página del Ministerio de Salud https://www.minsalud.gov.co/portada-covid-19.htmlespecíficamente en el micrositio denominado "Nuevo Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19)" o la página del Ministerio de Transporte en el siguiente enlace: https://www.mintransporte.gov.col. *(Adoptado de Circular N° 0000003 de abril de 2020)*

BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL Cr. 15A # 121-12
OFICINA 318
Tel PBX: 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

La implementación del protocolo debe demostrarse por parte del contratista por medio escrito, ante la interventoría antes del inicio los trabajos por cada frente de obra, de lo contrario el contratista no podrá ejecutar ninguna actividad, toda vez que este no ha demostrado la implementación de las medidas que buscan la prevención y mitigación para la reducción a la exposición y contagio por coronavirus covid-19, para el personal que ejecutará las obras, durante la emergencia sanitaria.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

CONSORCIO M&A 05



ORLANDO RIVERA MORA
Director de Interventoría

Elaboró: JV
Anexo: 6 Archivos:

1. Decreto 531 de 8 de abril de 2020.
2. Decreto 106 de 8 abril de 2020.
3. Circular Conjunta N° 0000003 del 8 abril de 2020. Ministerios.
4. Protocolo Buenas prácticas. SCI-Covid-19.
5. Protocolo-Edificaciones Camacol.
6. Rad. N° 20205210031632 Solicitud. Suspensión.

Copia: Archivo

BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL Cr. 15A # 121-12
OFICINA 318
Tel PBX: 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19